

D. José María Gómez-Caro García-Caro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo (Toledo)

CONSIDERANDO que la "Solicitud de subvención para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciable por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19" con n.º registro entrada 2003090/2021, solicitado el 15/06/2021

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria que han de regir el proceso selectivo de los veinte trabajadores subvencionados.

SEGUNDO.- Que se publique en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo https://burguillosdetoledo.sedelectronica.es/ y en la página web municipal.

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO (Orden 64/2021, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo)

En virtud de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, y con motivo de la publicación de la Orden 64/2021, de 11 de mayo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, dispongo el siguiente decreto:

1°.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personas desempleadas y su posterior contratación para la ejecución de los Proyectos de Actuación recogidos en el Plan Extraordinario 2021 y cuyas plazas y categorías se especifican en la base 2

2º.- MODALIDAD, DURACIÓN Y CUANTIÁ DE LOS CONTRATOS

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 180 días a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado conforme al Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás derechos recogidos en el Capítulos II de la Ley 4/2001, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. La jornada de trabajo es a tiempo completo de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra, y equivalente a la de un trabajador comparable del Ayuntamiento. La retribución mensual será la siguiente para cada una de las categorías contratadas:





CATEGORÍA	DURACIÓN	SALARIO BRUTO	N° DE PUESTOS OFERTADOS	MODALIDAD DE CONTRATO
Peón en general	180 días naturales	1.108,33€	8	401 (Obra o servicio determinado)
Carpintero, oficial de 2ª	180 días naturales	1.517,87€	2	401 (Obra o servicio determinado)
Peón de albañil	180 días naturales	1.108,33€	4	401 (Obra o servicio determinado)
Auxiliar administrativo	180 días naturales	1.108,33€	2	401 (Obra o servicio determinado)
Peón de jardinería	180 días naturales	1.108,33€	4	401 (Obra o servicio determinado)

Ejecución de los proyectos. Se van a desarrollar en tres fases.

Primera fase: fechas estimadas. Agosto 2021-enero 2022 (4 peones, 1 carpintero, 2 albañiles, 1 auxiliar admtvo)

Segunda fase: fechas estimadas, noviembre 2021-abril 2022 (4 jardineros)

Tercera fase: fechas estimadas, febrero a julio 2022 (4 peones, 1 carpintero, 2 albañiles, 1 auxiliar admtvo)

3°.- REQUISITOS DE ACCESO

- 1.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:
- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
- 1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- 2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.
- 3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de





Castilla-La Mancha.

- 4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- **b)** Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de castilla la mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de la violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El **15**% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1,deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo.
- 2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra c)
- 3.- al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.
- 4.- No obstante, las priorizaciones establecidas anteriormente, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en párrafos anteriores.

4°.- PERFILES DE LOS PROYECTOS

PROGRAMAS	TITULACIÓN EXIGIDA
MADERA -Carpintero	Certificado de servicios prestados y/o copia de contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral, en los que conste la plaza, el puesto de trabajo desempeñado y el período de prestación de servicios.
<u>VERDES- Jardineros</u>	Certificado de servicios prestados y/o copia de contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral, en los que conste la plaza, el puesto de trabajo desempeñado y el período de





	prestación de servicios.
3- <u>MANTENIMIENTO</u> INFRAESTRUCTURAS-Albañiles	Certificado de servicios prestados y/o copia de contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral, en los que conste la plaza, el puesto de trabajo desempeñado y el período de prestación de servicios
4- <u>LIMPIEZA VIARIA-Peones</u>	Certificado de servicios prestados y/o copia de contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral, en los que conste la plaza, el puesto de trabajo desempeñado y el período de prestación de servicios
5- <u>DIGITALIZACION DOCUMENTOS</u> - ARCHIVO-Auxiliar administrativo	Graduado escolar Certificado de servicios prestados y/o copia de contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral, en los que conste la plaza, el puesto de trabajo desempeñado y el período de prestación de servicios

5°.- SOLICITUDES

- 5.1.- Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo (Anexo I) que se encuentra a disposición de los/las interesados/as en la dirección web www.burguillosdetoledo.org y en el Registro general del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.
- 5.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes se será de diez días a contar desde la publicación en la sede electrónica y Tablón Edictal del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo.

Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de la Oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del interesado/a.

Todos los datos alegados por el/las solicitantes mediante declaración responsable podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Burguillos de Toledo a fin de verificar la certeza de los mismos. Aquellas solicitudes que no marquen esta circunstancia para su comprobación no serán valoradas por la comisión local de selección, procediendo por tanto a su exclusión.

5.3.- Del mismo modo se formalizará oferta genérica de empleo a la oficina de empleo de Toledo, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha. Se solicitarán el número de puestos ofertados, conforme a la distribución por ocupaciones profesionales que figuran en la base segunda.

6°.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de los candidatos/as, entre los que cumplan los requisitos establecidos se





hará dando prioridad a los siguientes criterios:

- 1. **Permanencia ininterrumpida en desempleo**. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo:
- Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses ininterrumpidos, se otorgará 0.2 puntos, hasta un máximo de 3 punto. Se tendrá en cuenta el número de días del último período de inscripción, procediéndose al cálculo de la puntuación en función del mismo.

2. Discapacidad.

Grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se deberá aportar certificado acreditativo de la discapacidad del solicitante, expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente, con especificación del tipo de minusvalía. Baremándose la discapacidad igual o superior al 33% y compatible con las tareas a desempeñar con 0,5 puntos.

3. **Renta per cápita familiar**, acreditada documentalmente mediante declaración de la renta del año anterior de todos los miembros de la unidad de convivencia, derivados de rendimientos de trabajo y alquileres, obtenidos durante 2020 y dividido entre el número de miembros de la unidad familiar que conviven con el solicitante.

Unidad de CONVIVENCIA: cualquier agrupación familiar en cualquier modalidad, ya sea por razón de matrimonio, unión de hecho, separación legal o no, y en todo caso, la formada por el padre, madre y totalidad de hijos o tutelados que convivan con ellos, menores de 26 años o personas discapacitadas (discapacidad no inferior al 33%) y ascendientes (padres y suegros) empadronados que convivan de forma habitual en el domicilio.

Se estimará que una persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio. Personas solas, separadas o divorciadas con cargas familiares. Será imprescindible acreditar documentalmente con registro de la demanda de separación/convenio regulador o en su defecto informe por técnico competente de los servicios sociales o del centro de la mujer

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se consideraran un ingreso mas de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

Se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Menos de 3000 € anuales	6 puntos
Entre 3001 € y 5000 € anuales	5 puntos
Entre 5001 € y 8000 € anuales	4 puntos
Entre 8001 € y 12000 € anuales	3 puntos
Entre 12001€ y 16000 € anuales	2 puntos
Más de 16001€ A 20000€ anuales	1 punto
Más de 20001 € anuales	0 puntos

- 4. Cargas familiares, por cada hijo a cargo de la unidad familiar, menores de 26 años; así como personas discapacitadas (mínimo 33% y que carezca de ingresos) a cargo de la unidad familiar: 0,5 puntos. Se deberá aportar certificado de convivencia colectivo, libro de familia y documento acreditativo de la discapacidad de la persona a cargo.
- 5. Familias monoparentales: 1 punto (será necesario presentar libro de familia y





certificado de convivencia).

En igualdad de condiciones, tendrá preferencia:

- 1º.- Personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- 2º.- Mayor tiempo en desempleo
- 3°.- Mayor edad del candidato

La puntuación total de cada aspirante será la suma de las puntuaciones de todos los bloques tras las puntuaciones otorgadas por la Comisión de Baremación. Dicha cifra constituirá la nota final. Para dejar constancia a los efectos de posibles reclamaciones la Comisión de Selección elaborará un acta con expresión de los aspirantes, puntuaciones de cada apartado y cifras totales.

En caso de renuncia expresa de alguno de los candidatos/as seleccionados/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

Corresponderá a la Comisión de valoración la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de los criterios de selección.

Al estar implantado en este Ayuntamiento el Registro Electrónico, toda la documentación debe presentarse en original:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Anexo I relleno y firmado
 - DNI del solicitante, cónyuge y de los demás miembros de la unidad familiar.
 - Libro de Familia
 - En caso de discapacidad, <u>certificado</u> (no tarjeta) del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y su porcentaje, así como de los miembros de la unidad familiar.
 - Certificado del órgano competente que acredite la prestación, subsidio o pensión de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no percibirse ninguno, el certificado deberá reflejar dicha situación.
 - Declaración de la renta de las personas físicas y del patrimonio de 2020, de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no haber realizado declaración, certificado negativo de la misma.
 - Certificado de convivencia histórico y colectivo de la unidad familiar
 - Certificado actual de haberes, pensión o subsidio de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo, en el que conste si percibe o no pensión de cualquier otro ingreso, tanto el solicitante como cualquier otro miembro de la unidad familiar. En caso de no percibir pensión contributiva se deberá aportar un certificado/informe negativo de ser pensionista, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y/o certificado/informe de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Toledo, de que el solicitante no figura como beneficiario de prestación/subsidio por desempleo.
 - Certificado del organismo competente o sentencia judicial firme que acredite la condición de victima de violencia de genero, en su caso.
 - Declaración responsable sobre rentas, prestación, subsidio o pensión de todos los miembros de la unidad familiar, o no percepción de ninguno.
 - Título o certificados correspondientes, en relación a los proyectos en los que





sea necesaria la aportación de documentos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, y previos los trámites ante la Oficina de Empleo de Toledo, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de dos días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, Sede electrónica y en la página Web municipal. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, o transcurrido el plazo, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en los mismos lugares que la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrándose a los componentes de la Comisión Local de Selección.

7°.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se convocará a la comisión local de selección, que ordenará a los aspirantes por orden de puntuación obtenida según el baremo de la convocatoria, publicando un listado provisional de aspirantes, que contará con dos días de reclamaciones, transcurridos los cuales y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, la comisión local de selección publicará el listado definitivo. Ambos listados serán publicados en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo.

Las reglas de funcionamiento de las comisiones de selección serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8°.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

- 1. Son obligaciones de las personas contratadas:
- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
- d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.
- 2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. Es requisito obligatorio e indispensable para el mantenimiento del puesto de trabajo, hacer uso de vestuario de trabajo facilitado por el Ayuntamiento, siendo causa de exclusión del Plan de Empleo su no utilización.





9°.- EXCLUSIONES

Las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar su contrato de trabajo.

En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan Extraordinario de Empleo, mas de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el Plan de Empleo mas de un miembro de la unidad familiar solo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación en cualquiera de los puestos de trabajo a cubrir, quedando excluidos el resto.

Quedan excluidos los trabajadores/as que hayan tenido expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros/as y superiores así como rescisión de la relación laboral por despido o no superación del período de prueba en Planes de Empleo anteriores.

Aquellos solicitantes que no aportaran la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

10°.- RENUNCIAS

Las personas que, seleccionadas para su contratación sean llamadas podrán renunciar a este llamamiento, debiendo hacer esta renuncia por escrito. Serán causas justificables para esta renuncia: firma de otro contrato, enfermedad o situación personal grave o cualquier otra

que sea justificable para la Comisión. Solo en el caso de que la renuncia sea por motivos de enfermedad o situación personal grave o cualquier otra que la Comisión de Valoración considere justificable, podrá recibir otro llamamiento dentro del mismo procedimiento en otra fecha.

11°.- NORMATIVA REGULADORA

Orden 64/2021 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Le4y del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Derecho supletorio

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden 165/2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.





12°.-Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO

Apellidos y nombre:				
DNII	Facha da nas	simionto.	Taláfana da contacta	
DNI:	Fecha de nacimiento:		Teléfono de contacto:	
Dirección a efecto de notificaciones:				
Código postal y municipio:		Correo electrónico:		
Categoría: O Peón en general				

O Albañil O Carpintero

O Auxiliar administrativo

Ante la Comisión de selección comparece y EXPONE:

Oue estando interesado/a en la convocatoria para la contratación de personas desempleadas en el marco del Plan Extraordinario de Empleo y cumpliendo los requisitos DECLARA RESPONSABLEMENTE (marcar con X):

- O Que cumplo los requisitos recogidos en la Orden 60/2021, de 11 de mayo, para participar en el Plan Extraordinario de Empleo.
- O Que el/la interesado/a autoriza al Ayuntamiento de Burguillos de Toledo, a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo a verificar los datos necesarios ante cualquier Administración oportuna para llevar a cabo la comprobación del baremo.
- O Respecto a los datos de desempleo o permanencia en esta situación, autorizo al Ayuntamiento de Burguillos de Toledo a que solicite a la Oficina de Empleo de Toledo, la información que corresponda.
- O Que declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud y que aporto documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar, en su caso, teniendo conocimiento de que en caso de no aportar documentación justificativa de obtención o no de ingresos, este apartado se valorará con 0 puntos. Por todo lo expuesto, **SOLICITA** sea admitido el presente escrito para participar en el proceso selectivo, así como la documentación adjunta:

Al estar implantado en este Ayuntamiento el Registro Electrónico, toda la documentación debe presentarse en original:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Anexo I relleno y firmado
- DNI del solicitante, cónyuge y de los demás miembros de la unidad familiar.
- Libro de Familia
- En caso de discapacidad, certificado (no tarjeta) del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y su porcentaje, así como de los miembros de la unidad familiar.
- Certificado del órgano competente que acredite la prestación, subsidio o pensión de





todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no percibirse ninguno, el certificado deberá reflejar dicha situación.

- Declaración de la renta de las personas físicas y del patrimonio de 2018, de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no haber realizado declaración, certificado negativo de la misma.
- Certificado de convivencia histórico y colectivo de la unidad familiar
- Certificado actual de haberes, pensión o subsidio de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo, en el que conste si percibe o no pensión de cualquier otro ingreso, tanto el solicitante como cualquier otro miembro de la unidad familiar. En caso de no percibir pensión contributiva se deberá aportar un certificado/informe negativo de ser pensionista, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y/o certificado/informe de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Toledo, de que el solicitante no figura como beneficiario de prestación/subsidio por desempleo.
- Certificado del organismo competente o sentencia judicial firme que acredite la condición de victima de violencia de genero, en su caso.
- Declaración responsable sobre rentas, prestación, subsidio o pensión de todos los miembros de la unidad familiar, o no percepción de ninguno.
- Documentación acreditativa de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (3 ultimas nominas para trabajadores por cuenta ajena y/o última declaración IRPF de todos los miembros de la unidad familiar). En caso de no presentar declaración y no tener nóminas, se deberá presentar certificado de rentas expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Título o certificados correspondientes, en relación a los proyectos en los que sea necesaria la aportación de documentos.

En Burguillos de Toledo, a	de	de 2021.

Fdo.:_

